



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA GAS - AÑO 2019"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0025

SANTIAGO, 16 ENE 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N°4, de 1 de octubre de 2010 y en el D.S. N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el EMIDOC-11235 de la División de la Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA GAS - AÑO 2019", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, con fecha 4 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°510, de 17 de junio de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, se establece un programa de recambio de 20.000 artefactos, de los cuales el 50% de ellos debe utilizar un combustible distinto a la leña.

5. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficiente y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes en las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA GAS - AÑO 2019", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA GAS - AÑO 2019".

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Chillán y Chillán Viejo no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturadas por material particulado MP2,5 y en latencia por material particulado MP10. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña, las cuales están enmarcadas en el Plan de Prevención y Descontaminación (PPD) de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia del PPD contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA GAS - AÑO

2019", ofrece la alternativa de recambiar su antiguo calefactor a leña en uso, por un calefactor a gas más eficiente y menos contaminante, con extracción de gases fuera de la vivienda.

Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5, intensificándose en los meses de invierno, asociado a las bajas temperaturas que aumentan el consumo de leña para calefacción. El parque de artefactos existentes está compuesto principalmente por calefactores y cocinas a leña de altas emisiones y de baja eficiencia, por lo que el programa de recambio podrá aportar de forma significativa a la mejora en la calidad del aire en la zona saturada.

El Ministerio del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente la Subsecretaría, presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca y educar y sensibilizar a la ciudadanía entorno a la problemática.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en viviendas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, mediante el reemplazo de un calefactor a leña, no certificado y en uso, por un sistema de calefacción más eficiente y menos contaminante.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invita a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la región de Ñuble, que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso y sin certificación, a través de una convocatoria pública.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío, en adelante e indistintamente la SEREMI del Biobío, defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos. Sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña, de uso residencial, por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la oficina de la SEREMI de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías N°645, Chillán.

- b. El artefacto a recambiar debe ser del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- c. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- d. El artefacto a leña debe encontrarse instalado dentro de la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. No se aceptarán instalaciones en evidente desuso.
- e. La vivienda donde será instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, que corresponde a lo establecido en el Anexo N°3.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales que cuenten con patente comercial vigente.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. La vivienda no debe haber sido beneficiada con algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- k. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- l. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.
- m. El postulante deberá tener inscrito su calefactor en el registro de calefactores. Esto se puede hacer a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Biobío. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.

9. Recambio del artefacto, esta etapa será coordinada por el instalador con cada beneficiario una vez finalizada la gestión de copago individual.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Encuesta de Verificación de Instalaciones.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 14 días corridos.	SEREMI del Biobío
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	SEREMI del Biobío
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 7 días corridos.	SEREMI del Biobío
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Biobío
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Biobío
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio.	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Biobío

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer ajustes al calendario en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la SEREMI de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías N°645, Chillán.

El postulante, ya sea vía web o de forma presencial, será responsable de verificar que los antecedentes ingresados en su postulación sean los correctos y además deberá mantener una copia del comprobante.

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 14 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves de 8:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, viernes de 8:30 a 13:00 y de 15:00 16:30 horas.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

El calefactor ofrecido por la Subsecretaría para este programa de recambio es el siguiente:

Opción 1: Línea de calefacción compuesta por un calefactor a Gas	
Características	COPAGO
Modelo: RHFE 559FT-CW Proveedor: LIPIGAS Marca: RINNAI Potencia: 6 kW Eficiencia: 87,6% Dimensiones: (Ancho x Alto x Profundidad) 50.6 X 92.5X 58.5 cm Consumo máximo de combustible por hora= 0.436 kg/hr El sistema de calefacción incluye 2 cilindros exterior de 15 kg con carga. *Si el calefactor se utiliza 30 días durante 6 horas diarias a máxima potencia, es decir, bajo la condición más exigente, el consumo en gas corresponderá a 78 kg de gas, esto es, aproximadamente 5 cilindros de 15 kg de gas cada uno.	Aporte del Beneficiario: \$.-100.000 Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Biobío asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada línea de calefacción, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Integrantes del grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.recambiodecalefactores.cl.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles por línea, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.4.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionarán a los postulantes con mayores puntajes del ranking por la línea calefacción a gas, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Biobío o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación según el Anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Biobío o con quien se designe para ello, esta última se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos.

Las listas de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la SEREMI de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías N°645, Chillán.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con la empresa instaladora del calefactor, de acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 20 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Grupo Familiar (40 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años	3 o más	15 pts.	15	
			1 a 2	10 pts.		
	Ninguno	0 pts.				
	Número de personas que conforman grupo familiar	Número de integrantes ¹	Grupos familiares con integrantes con discapacidad ²	4 o más	10 pts.	10
2 a 3				5 pts.		
1				0 pts.		
Tiene				15 pts.	15	
No tiene	0 pts.					
Artefactos a leña (30 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo ³ o salamandra	30 pts.	30	
			Cocina a leña	25 pts.		
			Calefactor cámara simple ⁴ o	20 pts.		
			Calefactor con templador (doble cámara)	15 pts.		
Vivienda (30 puntos)	Aislación térmica	Viviendas que se encuentren con aislamiento térmica	Beneficiario programa de Acondicionamiento Térmico del SERVIU del PPDA de su comuna. ⁵	30 pts.	30	
			Beneficiario de algún programa de acondicionamiento térmico del SERVIU posterior al 2008. ⁶	20 pts.		
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	15 pts.		
			Vivienda sin aislamiento térmica ⁷	0 pts.		
TOTAL						100

¹ Al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (Anexo N°1).

² Al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará documento u otro antecedente formal, que acredite la discapacidad.

³ Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁴ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁵ Viviendas con aislamiento térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPP).

⁶ Vivienda sin aislamiento térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislamiento térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI del Biobío podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI del Biobío podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según Anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente.	SEREMI del Biobío
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Biobío
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Biobío
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Biobío
Instalación del equipo	Finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor bajo la supervisión de la SEREMI del Biobío
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Biobío

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Biobío puede optar por realizar un nuevo llamado de postulación. Este será en las mismas condiciones del primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios correspondientes.

El llamado se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además la SEREMI del Biobío podrá disponer de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la SEREMI de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías N°645, Chillán.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Biobío, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Biobío, y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe de División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago con el beneficiario, éste y la empresa agendarán de común acuerdo el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un **Certificado de Aceptación y Conformidad** suscrito entre el propietario del artefacto retirado (beneficiario) y la empresa, bajo posterior supervisión de un funcionario de la SEREMI del Biobío o quien se designe para ello.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar

dentro del plazo máximo de dos años, a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el Anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI del Biobío.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI del Biobío.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un **"Certificado de Conformidad y Aceptación"**, que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la SEREMI del Biobío o a quien se designe para ello. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un **"Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción"**, el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Biobío, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. En caso que el beneficiario deba modificar su domicilio, el recambio solo se podrá realizar si la postulación con el nuevo domicilio tiene las mismas o mejores condiciones que la postulación realizada en el domicilio anterior. En caso de que la Seremi del Biobío lo requiera, se deberá entregar documentación que lo acredite.
10. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI del Biobío, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su

integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, no vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA GAS - AÑO 2019"

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

- 1.1 NOMBRE DEL POSTULANTE
1.2 RUT
1.3 DIRECCIÓN (calle, N°)
1.4 SECTOR
1.5 COMUNA
1.6 TELÉFONO
1.7 CORREO ELECTRÓNICO

FIJO:
CELULAR:

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

- 2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
2.2 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS
2.3 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MAYORES DE 65 AÑOS
2.4 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

- 2.5 DECLARA QUE LA VIVIENDA NO HA SIDO BENEFICIARIA DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES ANTERIOR

SI, DECLARO QUE LA VIVIENDA NO HA SIDO BENEFICIARIA.

NO, DECLARO QUE LA VIVIENDA YA HA SIDO BENEFICIARIA.

3. ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

- 3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

N°	ARTEFACTO A RECAMBIAR MARCAR CON X
	Cocina
	Calefactor con Templador
	Calefactor Cámara Simple
	Artefacto hecho o Salamandra

NÚMERO TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

3.2 ¿Declarar ser propietario del artefacto, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario?:

SI NO

3.3 ¿El artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra certificado?:

SI NO

3.4 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)

3.5 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

4. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

4.2 No Pisos de la vivienda

4.3 Vivienda sin aislación térmica

4.4 Vivienda con permiso de edificación durante o posterior a 2007

4.5 Beneficiario de algún programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante

4.6 Beneficiario del PPPF, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de la vivienda en el marco del PPDA (beneficio otorgado desde el 28 de marzo del 2016), o vivienda con permiso de edificación otorgado posterior al 28 de Marzo del 2017

1 piso	Más de 1 piso
SI	NO
SI	NO
SI	NO

- DECLARO EXPRESAMENTE QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILILÁN Y CHILILÁN VIEJO, REGIÓN DE NOBLE, LÍNEA GAS - AÑO 2019", ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.
- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

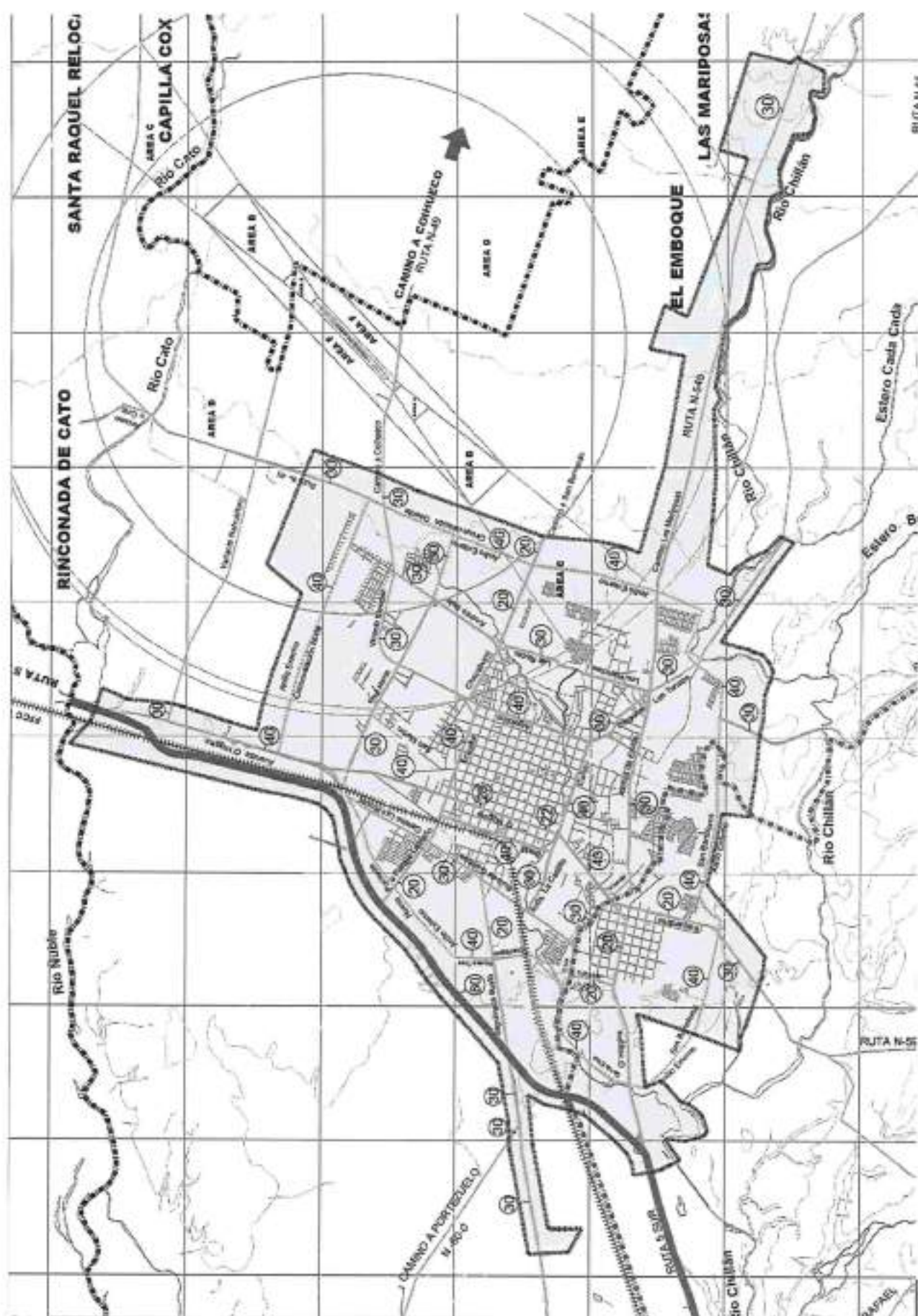
En a de de 2019, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al
Sr.(a), cédula de identidad N°....., para
que lo represente ante la empresa, Rut
....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría
del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones
relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE,
LÍNEA GAS - AÑO 2019"

Firma seleccionado

ANEXO N° 3

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS, DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE.



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Ñuble, ubicada en Vega de Saldías N°645, Chillán y en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, ubicada en calle Barros Arana N° 374, ciudad de Concepción, región del Biobío).-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGE/IOG/RMG/ERR
JVB/CGE/IOG/RMG/ERR
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble
- Oficina de Partes